

RESOLUCIÓN N° 005 /2026.
REF: ROL 607-703.
ACUSA RECIBO Y DEJA CONSTANCIA DE
CAMBIO DE PROFESIONAL COMPETENTE
CONSTRUCTOR.

VISTOS:

1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019, relacionado con la propiedad ubicada en Avenida Costa de Montemar N°294, rol de avalúo N°607-703 de la Comuna de Concón, propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Costa Montemar SpA.
2. Resolución DOM N°23, de fecha 17 de enero de 2024, designación del profesional competente constructor de la obra.
3. Resolución DOM N°193/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, designación del profesional competente constructor de la obra.
4. La carta de don Juan Clemente Fernández Toro, ingresada con el N°202504997 de fecha 20 de octubre de 2025, que informa el cambio de profesional constructor para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019.
5. El Oficio DOM N°603/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, en el cual se solicita que se acompañe copia de la patente vigente del nuevo constructor.
6. El correo electrónico de respuesta al Oficio DOM N°603/2025, ingresado con el N°202505376 de fecha 07 de noviembre de 2025, adjuntando copia de la patente profesional vigente del profesional competente constructor que asume sus funciones.
7. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia contenida en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019, cuenta con la designación del profesional competente constructor, don Benicio Rojas Villarroel, mediante la resolución DOM N°193/2024, de fecha 20 de agosto de 2024.
- II. Que conforme a lo señalado en el artículo 5.1.20, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se establece el procedimiento para el cambio de profesional competente responsable de la construcción de la obra, acreditándose este ante la Dirección de Obras Municipales.
- III. Que conforme al artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias. Agrega que la intervención de estos profesionales en una construcción requerirá acreditar que cuentan con patente vigente en la comuna de su residencia o trabajo habitual.
- IV. Que la carta ingresada con fecha 20 de octubre de 2025, suscrita por don Juan Clemente Fernández Toro como representante legal de la Inmobiliaria e Inversiones Costa Montemar SPA, ha informado sobre el cambio del profesional constructor, informando que el profesional que cesa sus funciones es don Benicio Rojas Villarroel, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°8.599.488-3, y quien asume en calidad de constructor de la obra, acompañando para los efectos fotocopia de su patente profesional, don Jorge Daniel Platz González, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°9.866.855-1.
- V. Que atendiendo a lo señalado en los numerales anteriores se entiende correctamente designado el profesional constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019, relacionado al predio ubicado en Avenida Costa de Montemar N°294, rol de avalúo N°607-703 de la Comuna de Concón.

RESUELVO:

1. **ACUSAR**, recibo de La carta de don Juan Clemente Fernández Toro, ingresada con el N°202504997 de fecha 20 de octubre de 2025, que informa el cambio de profesional constructor para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019.
2. **DEJAR**, constancia que el profesional competente constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°76 de fecha 03 de abril de 2019, es el profesional Constructor Civil, don Jorge Daniel Platz González, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED].
3. **DEJAR**, constancia que, desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en el cual se deberá dejar constancia del cambio de profesional constructor realizado. Además, será responsabilidad del constructor mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales, un legajo completo de antecedentes, la copia de la boleta de permiso, el Libro de Obras y el documento en que conste la formulación de las medidas de gestión y control de calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra, según lo establece el artículo 5.1.16. de la OGUC.
4. **DEJAR**, constancia que previo al inicio de los trabajos de construcción, se debe entregar a la Dirección de Obras Municipales la información consignada en el numeral 4, del artículo 5.8.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Del mismo modo, en el caso que se considere la utilización de explosivos o trabajos en adosamiento subterráneo, se deberá presentar la información que señalan los numerales 5 y 6 del mismo artículo.
5. **INCORPORAR**, los antecedentes al expediente técnico de solicitud de permiso de edificación PE 2234-18, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con fecha 10 de octubre de 2018, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Costa de Montemar N°294, rol de avalúo N°607-703 de la Comuna de Concón, propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Costa Montemar SpA.

CONCÓN, ENERO 07 DE 2026



ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/airr.

- Interesado.
- Archivo DOM
- Expediente Técnico PE 2234-18 (Rol 607-703).